

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación inicial Expediente núm. 6/2023 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.	BOP-2023-2898
Aprobación inicial Expediente núm. 7/2023 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.	BOP-2023-2899
Aprobación inicial Expediente núm. 3/2023 Suplemento de Crédito. Diputación Provincial.	BOP-2023-2900
Aprobación inicial Expediente Modificación Bases de Ejecución Presupuesto General Diputación Provincial.	BOP-2023-2901
Aprobación inicial Expediente núm. 1/2023 Suplemento de Crédito. Organismo Autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.	BOP-2023-2902
Aprobación definitiva Expediente núm. 2/2023 Suplemento de Crédito. Diputación Provincial.	BOP-2023-2906
Aprobación definitiva Expediente núm. 5/2023 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.	BOP-2023-2907

#### Instituto de Estudios Giennenses

Extracto de convocatoria del XXXVII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2023.	BOP-2023-2917
Resolución número 178 de fecha 17 de mayo de 2023 por la que se aprueba las bases del XXXVII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero.	BOP-2023-2918

#### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria número 26, 28 y 29, en la modalidad de Crédito Extraordinario, correspondientes al Presupuesto 2023.	BOP-2023-2873
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

#### AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Exposición pública de los recibos de recogida de basura domiciliaria, correspondientes al primer trimestre de 2023.	BOP-2023-2552
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

#### AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de suministro de agua potable.	BOP-2023-2571
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

#### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación del estudio de viabilidad económica para la concesión del servicio de Gestión del gimnasio municipal.	BOP-2023-2842
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

#### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Nombramientos de Funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.	BOP-2023-2868
----------------------------------------------------------------------------------	---------------

#### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Fe de erratas del edicto número 2023-2238.	BOP-2023-2567
Aprobación de la Tasa y Ordenanza fiscal para edificaciones varias.	BOP-2023-2568

Aprobación provisional del Plan Local de Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de la Iruela. BOP-2023-2569

Aprobación cambio denominación de calle de la localidad. BOP-2023-2570

**AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Aprobación del padrón de Tasas por la prestación del servicio de la Escuela de Teatro. BOP-2023-2554

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Aprobación del Padrón de la Tasa de recogida de Basura en Las Casillas, correspondiente al primer trimestre del año 2023. BOP-2023-2560

Aprobación y puesta al cobro del Padrón de la tasa de Agua, Basura y Saneamiento correspondiente al segundo trimestre 2023. BOP-2023-2855

**AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)**

Publicación de nombramiento funcionaria de carrera. BOP-2023-2573

**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)**

Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de estabilización, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a. BOP-2023-2846

Relación definitiva de admitidas/os y excluidas/os en el proceso de estabilización, como personal laboral fijo, de varias plazas. BOP-2023-2847

Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de estabilización, como personal laboral fijo, de una plaza de Trabajador/a Social. BOP-2023-2848

**AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)**

Acuerdo del Pleno de fecha 06/03/2023 del Ayuntamiento de Siles por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. BOP-2023-2549

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Requerimiento subsanación solicitudes de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar, curso 20223/24. BOP-2023-2869

**AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2023-2557

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Exposición pública del Padrón del Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2023, zona 3 Grandes Consumidores marzo de 2023. BOP-2023-2548

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Resolución de Alcaldía número 2023-0386, de 05/05/2023, del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Personal laboral fijo, en jornada parcial con la denominación de Operario de Servicios Múltiples. BOP-2023-2550

Resolución de Alcaldía número 2023-0391, de fecha 11/05/2023, del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Monitor/a de Programas Comunitarios vacantes en la plantilla municipal. BOP-2023-2555

**CONSORCIO COMARCAL "AGUAS EL RUMBLAR". JAÉN**

Aprobación definitiva del expediente número 2/2023 de Crédito Extraordinario. Consorcio de Aguas el Rumbiar. BOP-2023-2909

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN JAÉN.

Anuncio de exposición pública de deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de los Llanos de Arón", en el tramo I a su paso por la urbanización "Ciudad Jardín", en el paraje "Entrecaminos", en el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén). BOP-2023-2562

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

Acta de la Mesa de Negociación del convenio colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Jaén. BOP-2023-2844

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

#### Subdelegación del Gobierno en Jaén.

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y Jaén por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa para la modificación del proyecto y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación fotovoltaica Albornez Solar, de 85,00 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica doña María y la línea aérea de 132 kV L/doña María-Promotores Guadame en las provincias de Córdoba y Jaén. BOP-2023-2832

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

Concesión de locales por la Junta Electoral de Zona de Úbeda. BOP-2023-2912

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Atribución de locales y espacios para actos electorales de campaña y resolución de denuncias. BOP-2023-2897

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### del Sector V de la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir, de Santo Tomé (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de junio de 2023. BOP-2023-2768

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2023/2898** *Aprobación inicial Expediente núm. 6/2023 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

#### **Anuncio**

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 6/2023 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de doscientos mil quinientos noventa y ocho euros con treinta y tres céntimos (200.598,33 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 25 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2023/2899** *Aprobación inicial Expediente núm. 7/2023 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

#### **Anuncio**

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 7/2023 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de veinte mil euros (20.000,00 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 25 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2023/2900** *Aprobación inicial Expediente núm. 3/2023 Suplemento de Crédito. Diputación Provincial.*

#### **Anuncio**

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 3/2023 de suplemento de crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos dieciséis euros con ochenta y dos céntimos (446.816,82 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 25 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2023/2901** *Aprobación inicial Expediente Modificación Bases de Ejecución Presupuesto General Diputación Provincial.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023 ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 35.24 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente, que obra en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y presentar reclamaciones en el Registro General ante el Pleno de la Corporación, durante un plazo de 15 días hábiles computados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2023/2902** *Aprobación inicial Expediente núm. 1/2023 Suplemento de Crédito. Organismo Autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.*

#### **Anuncio**

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 1/2023 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” por un importe total de ciento y un mil novecientos diez euros (101.910,00 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 25 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2023/2906** *Aprobación definitiva Expediente núm. 2/2023 Suplemento de Crédito. Diputación Provincial.*

#### Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito nº 2/2023 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### 1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	164.986,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.500,00
6	INVERSIONES REALES	1.081.755,79
<b>TOTAL</b>		<b>1.254.242,12</b>

#### 2) FINANCIACIÓN

##### REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.249.742,12
<b>TOTAL</b>		<b>249.742,12</b>

#### BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.500,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 26 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2023/2907** *Aprobación definitiva Expediente núm. 5/2023 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

#### Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 5/2023 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### 1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	415.843,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
6	INVERSIONES REALES	300.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	180.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>910.843,58</b>

#### 2) FINANCIACIÓN

##### REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	693.648,14
<b>TOTAL</b>		<b>693.648,14</b>

##### BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	157.195,44
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>217.195,44</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 26 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2023/2917** *Extracto de convocatoria del XXXVII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2023.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 696467.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696467>)

#### *Primero. Beneficiarios.*

Podrán optar cualquier artista mayor de 18 años. En atención a la naturaleza del premio, para optar al mismo no se precisa acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán participar en ningún premio, el personal académico vinculado a la institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

#### *Segundo. Objeto.*

Con motivo de la celebración del XXXVII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2023 se aprueban las presentes bases que regularan el procedimiento para su concesión con el fin de promocionar y fomentar la cultura a través de la creación artística así como difundir el conocimiento y las artes.

El procedimiento de concesión se hará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en las siguientes modalidades:

1. Primer Premio.
2. Segundo Premio.
3. Dos premios Accésit.

#### *Tercero. Bases reguladoras.*

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2023 (BOP número 250 de 30/12/2022).

*Cuarto. Cuantía.*

El Jurado seleccionará:

- Una obra para el Primer Premio, con una dotación económica de 10.000 €,
- Una obra para el Segundo Premio, con una dotación económica de 5.000 € y
- Una obra para cada uno de los accésit, con una dotación de 2.000 €, cada uno de ellos.

Los premios serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

A los premios les será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 7 de septiembre de 2023.

Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotografía de la obra en formato digital (JPG o PDF).
- Fotocopia del DNI (en vigor).
- Currículum vitae.
- Información sobre la obra, que deberá incluir año de creación, técnica empleada, medidas, así como posición exacta para colgarla.

*Sexto. Otros datos de interés.*

- Información sobre protección de datos personales.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los solicitantes tendrán disponible la información sobre protección de datos personales en la propia solicitud Anexo I.

- Compatibilidad o incompatibilidad.

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a después de la concesión de estos premios.

- Derechos de publicación y difusión.

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva los derechos de publicación, distribución, retransmisión, radiodifusión o grabación a través de cualquier sistema, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

- Miembros del Jurado.

El Jurado estará compuesto por:

Presidente: el presidente de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue.

Vocales:

El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.

La Consejera Directora de los Órganos Académicos del IEG, supliéndole, en caso de ausencia por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses.

Dos Consejeros/as de Número del IEG.

Tres evaluadores externos.

Secretaria/o: un/a funcionario/a del IEG.

Se dictará Resolución de la Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Criterios de valoración.

La valoración de las obras presentadas se desarrollará en dos fases:

Primera fase (preselección). El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras a modo de preselección, presentadas en formato digital, basándose en criterios de calidad artística.

Segunda fase (selección). Aquellas obras que hayan sido preseleccionadas por el Jurado, pasarán a la fase final de selección, en el que el Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras, valorándose como criterios principales los siguientes:

- 1) Valoración, especialmente, de la personalidad creativa: (35 %)
- 2) Contribución importante al mundo del arte: (35 %)
- 3) Calidad artística en concordancia con su tiempo con aceptación de todas las tendencias: (30 %)

Las obras que hayan sido preseleccionadas por el Jurado, serán enviadas por los artistas a la sede del Instituto de Estudios Giennenses (situado en Plaza San Juan de Dios nº 2, Jaén

CP 23004, 1ª planta Administración) en horario de 9.00h a 14.00h (días hábiles). Los gastos del envío serán a cargo del propio artista preseleccionado.

Las obras que se presenten deberán contar con las siguientes características:

Serán de tema libre, en formato de un mínimo de 1 m. x 0,80 m., y máximo 2 m. x 2 m. de medida, debidamente enmarcados con baquetón.

Cada concursante podrá presentar una obra, ya sea como unidad o como conjunto, que deberá ir firmada por el/la autor/a en cualquier lugar del cuadro que el interesado/a decida.

La obra pictórica se presentará con el embalaje apropiado y que facilite su uso en la posible devolución de la obra a su autor/a, siendo el Instituto de Estudios Giennenses quien se hará cargo de los gastos de devolución de la misma.

- Forma de justificación del pago del premio.

Los/las artistas premiados deberán suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Jaén, 17 de mayo de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2023/2918** *Resolución número 178 de fecha 17 de mayo de 2023 por la que se aprueba las bases del XXXVII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero.*

#### **Anuncio**

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 178 de fecha 17 de mayo de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta de convocatoria del XXXVII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2023.

Visto informe de Intervención provincial emitido de conformidad con el art. 35.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023.

En virtud de lo estipulado en el art. 34 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 35.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2023.

#### RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar las bases de la convocatoria del XXXVII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2023, que es del siguiente contenido:

#### **BASES DEL XXXVII PREMIO JAÉN DE PINTURA EMILIO OLLERO 2023**

##### *Primera. Objeto.*

Con motivo de la celebración del XXXVII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2023 se aprueban las presentes bases que regularan el procedimiento para su concesión con el fin de promocionar y fomentar la cultura a través de la creación artística así como difundir el conocimiento y las artes.

El procedimiento de concesión se hará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en las siguientes modalidades:

1. Primer Premio.
2. Segundo Premio.
3. Dos premios Accésit.

*Segunda. Participantes.*

Podrán optar cualquier artista mayor de 18 años. En atención a la naturaleza del premio, para optar al mismo no se precisa acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán participar en ningún premio, el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

*Tercera. Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo Anexo I de la presente convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 7 de septiembre de 2023.

3. La solicitud junto con la documentación se podrán presentar en Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por cualquier medio establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señalando como asunto de referencia "XXXVII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2023".

4. En caso de optar por su presentación a través de las Oficinas de correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Los participantes deberán dirigir solicitud y documentación requerida, haciendo mención a la referencia "XXXVII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2023", a la siguiente dirección postal:

Instituto de Estudios Giennenses  
Administración  
Antiguo Hospital de San Juan de Dios  
Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23004 Jaén

5. Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotografía de la obra en formato digital (JPG o PDF).
- Fotocopia del DNI (en vigor).
- Currículum vitae.
- Información sobre la obra, que deberá incluir año de creación, técnica empleada, medidas, así como posición exacta para colgarla.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos

en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas participantes son responsables de cualquier vulneración de los derechos protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

6. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los solicitantes tendrán disponible la información sobre protección de datos personales en la propia solicitud Anexo I.

7. El Instituto de Estudios Giennenses facilitará información sobre esta convocatoria a través de las siguientes vías (no servirá como medio de presentación de solicitudes):

- Por correo electrónico en la dirección: [ieg@dipujaen.es](mailto:ieg@dipujaen.es)
- A través de la página web:  
<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/ieg/premios/>

*Cuarta. Jurado.*

El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
  - La Consejera Directora de los Órganos Académicos del IEG, supliéndole, en caso de ausencia por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses.
  - Dos Consejeros/as de Número del IEG.
  - Tres evaluadores externos.
- Secretaria/o: un/a funcionario/a del IEG.

Se dictará Resolución de la Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00 € en concepto de asistencia, cada uno de ellos, más los gastos correspondientes a los desplazamientos así como otras necesidades si las hubiere, aplicándose las retenciones fiscales que legalmente procedan y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2023.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

*Quinta. Dotación Económica.*

El Jurado seleccionará:

- Una obra para el Primer Premio, con una dotación económica de 10.000 €,
- Una obra para el Segundo Premio, con una dotación económica de 5.000 € y
- Una obra para cada uno de los accésit, con una dotación de 2.000 €, cada uno de ellos.

Los premios serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén

A los premios les será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a después de la concesión de estos premios.

*Sexta. Criterios de Valoración.*

La valoración de las obras presentadas se desarrollará en dos fases:

Primera fase (preselección). El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras a modo de preselección, presentadas en formato digital, basándose en criterios de calidad artística.

Segunda fase (selección). Aquellas obras que hayan sido preseleccionadas por el Jurado, pasarán a la fase final de selección, en el que el Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras, valorándose como criterios principales los siguientes:

- 1) Valoración, especialmente, de la personalidad creativa: (35 %)
- 2) Contribución importante al mundo del arte: (35 %)
- 3) Calidad artística en concordancia con su tiempo con aceptación de todas las tendencias: (30 %)

Las obras que hayan sido preseleccionadas por el Jurado, serán enviadas por los artistas a la sede del Instituto de Estudios Giennenses (situado en Plaza San Juan de Dios nº 2, Jaén CP 23004, 1ª planta Administración) en horario de 9.00 h a 14.00 h (días hábiles). Los gastos del envío serán a cargo del propio artista preseleccionado.

Las obras que se presenten deberán contar con las siguientes características:

- Serán de tema libre, en formato de un mínimo de 1 m. x 0,80 m., y máximo 2 m. x 2 m. de medida, debidamente enmarcados con baquetón.
- Cada concursante podrá presentar una obra, ya sea como unidad o como conjunto, que deberá ir firmada por el/la autor/a en cualquier lugar del cuadro que el interesado/a decida.

- La obra pictórica se presentará con el embalaje apropiado y que facilite su uso en la posible devolución de la obra a su autor/a, siendo el Instituto de Estudios Giennenses quien se hará cargo de los gastos de devolución de la misma.

Las obras presentadas se custodiarán en buenas condiciones por el Instituto de Estudios Giennenses, quedando éste exento de cualquier responsabilidad por roturas o desperfectos que las obras puedan sufrir, tanto en los traslados como en su estancia en la sede del Instituto de Estudios Giennenses hasta su devolución.

Por el Jurado se formulará propuesta de concesión, con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio. La propuesta de resolución del Jurado se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Diputación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución se publicará en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

Los/las artistas premiados deberán suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Las obras premiadas pasarán a propiedad del Instituto de Estudios Giennenses, de la Diputación Provincial de Jaén. Estas obras junto con las seleccionadas y no premiadas formarán parte de una exposición. Una vez finalizada la exposición, el Instituto de Estudios Giennenses enviará las obras no premiadas a sus respectivos autores/as en la dirección que faciliten en la solicitud. Los gastos del envío serán abonados por esta Entidad. En caso de no poder efectuar la entrega por ausencia, error en la dirección facilitada o por cualquier otra circunstancia sean devueltas al Instituto de Estudios Giennenses, los autores/as serán quienes se encarguen de la retirada (personalmente o por agencia) de su obra corriendo con los gastos del envío. Si tras un mes desde la devolución de la obra al Instituto, el autor/a no ha procedido a retirar su obra, se entenderá que ha sido donada al Instituto de Estudios Giennenses.

*Séptima. Derechos de publicación y difusión.*

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva los derechos de publicación, distribución, retransmisión, radiodifusión o grabación a través de cualquier sistema, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

*Octava. Régimen de Recursos.*

Contra la Resolución de concesión podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

La participación en el “XXXVII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero”, 2023, implica la total aceptación de las presentes Bases.

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL XXXVII PREMIO JAÉN DE PINTURA EMILIO OLLERO  
2023**

D./D <sup>a</sup>	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

Documentación aportada
<input type="checkbox"/> Fotografía de la obra en formato digital (JPG o PDF). <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI (en vigor). <input type="checkbox"/> Currículum vitae. <input type="checkbox"/> Información sobre la obra: Año de creación: _____ Nombre de la obra: _____ Técnica empleada: _____ Medidas: _____ Posición exacta para colgarla: _____  <b>INFORMACIÓN ADICIONAL:</b> Nombre artístico: _____ <input type="checkbox"/> NO (En caso de no disponer de nombre artístico, tachar la casilla NO)

Por la presente, declaro que son ciertos los datos que aparecen en la presente solicitud y que la persona firmante acredita ser titular legítimo de todos los derechos de explotación de la obra presentada en el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Así mismo, acepta expresamente las bases del presente concurso.

En ..... a .....de.....de 2023

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	Diputación Provincial de Jaén
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	Tramitación y concesión de la citada convocatoria. Información de futuras actividades programadas por el IEG.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y consentimiento del interesado/a para el tratamiento de sus datos personales con motivo de la información de futuras actividades organizadas por el IEG.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES</b>	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros de la comisión evaluadora.  No se prevén transferencias internacionales de datos
<b>DERECHOS</b>	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

**Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

**No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b>	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión de la citada convocatoria. Así mismo para la comunicación de información de futuras actividades académicas programadas por el IEG en el cumplimiento de sus fines institucionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

	<p>El tratamiento encuentra su base de legitimación en:</p> <p>a) El interesado o interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la comunicación de futuras actividades académicas organizadas por el IEG.</p> <p>c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento con motivo de la tramitación de un procedimiento de concesión de subvenciones en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>
<p><b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b></p>	<p>Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros de la comisión evaluadora.</p> <p>No se prevén transferencias internacionales de datos</p>
<p><b>DERECHOS</b></p>	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernen sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <a href="https://www.ctpdandalucia.es/">https://www.ctpdandalucia.es/</a></p>

**Sr. Presidente de la Diputación Provincial. Instituto de Estudios Giennenses.”**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de mayo de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2023/2873** *Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria número 26, 28 y 29, en la modalidad de Crédito Extraordinario, correspondientes al Presupuesto 2023.*

#### **Edicto**

Don Pedro L. Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023, aprobó inicialmente las modificaciones de crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de modificación de crédito N. 26/2023 (Crédito Extraordinario)
- Expediente de modificación de crédito N. 28/2023 (Crédito Extraordinario)
- Expediente de modificación de crédito N. 29/2023 (Crédito Extraordinario)

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, 23 de mayo de 2023.- El Alcalde, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

**2023/2552** *Exposición pública de los recibos de recogida de basura domiciliaria, correspondientes al primer trimestre de 2023.*

#### **Edicto**

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2023, el padrón de Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023, se expone al público en la secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles.

Durante dicho plazo podrán examinar los interesados que lo deseen y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que pudieran formularse, el cobro de los recibos de estos Padrones se efectuará en periodo voluntario desde el 11 de mayo hasta día 10 de julio de 2023; transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro con el 20% de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, 11 de mayo de 2023.- El Alcalde, MANUEL JESÚS RAYA CLEMENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**2023/2571** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de suministro de agua potable.*

#### **Edicto**

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Suministro de Agua potable de este municipio, aprobada mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado con fecha 29 de septiembre de 2022, se procede a publicar el citado Acuerdo elevado a definitivo conforme prescribe el Art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Punto 7º.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Suministro de Agua potable de este municipio.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que se transcribe a continuación:

“Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén), tiene a bien dirigirse al Pleno Municipal para proponer la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable.

#### Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Huesa aún no tiene definida el área de cobertura del abastecimiento de agua, como dispone el art. 7 del Decreto de la Junta de Andalucía 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Se trata de realizar algo que debería de estar ya definido tal y como marca el decreto de 1991 y este Ayuntamiento aparte de querer cumplir con la normativa, también quiere resolver la problemática que venimos arrastrando durante muchísimos años con las redes de agua fuera de lo que debería de estar definido.

A esto hay que añadir, que como consecuencia de la situación climatológica que estamos padeciendo, los periodos de sequía cada vez son más continuos y todo ello nos lleva a tomar medidas que puedan favorecer un uso sostenible de nuestros recursos hídricos e intentar que con esta medida y otras que llevaremos a cabo, podamos evitar futuras restricciones y garantizar el abastecimiento del agua potable en nuestra localidad.

Propuesta

Por todo ello, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7 del Decreto de la Junta de Andalucía 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, se propone la modificación del art. 1 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable, añadiendo un punto tercero en el que se describa el área de cobertura del abastecimiento de agua.

De esta manera el art. 1 quedaría con la siguiente redacción

“Artículo 1. Ámbito de competencia.

1. El Ayuntamiento de Huesa presta la obligación de abastecimiento de agua dentro del área de cobertura, mediante el Servicio Municipal de Agua, en forma de gestión directa, de acuerdo con lo definido y preceptuado en la legislación de Régimen Local vigente.
2. El agua, constituye un patrimonio común cuyo valor debe ser reconocido a todos. El deber de economizarla y de utilizarla cuidadosamente compete tanto al servicio como a los usuarios.
3. Se define Área de cobertura para el suministro de agua potable en el término municipal de Huesa al área clasificada como Suelo Urbano, y Asentamientos Urbanísticos por las normas urbanísticas vigentes en el término municipal de Huesa, comprendiendo las pedanías de Ceal y El Cerrillo.”

Una vez debatido suficientemente el presente asunto la Corporación por cuatro (4) votos a favor correspondientes a los concejales del PSOE, una (1) abstención correspondiente a la concejala de Izquierda Unida y un (1) voto en contra correspondiente al concejal del PP, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar, provisionalmente la modificación a la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Suministro de Agua potable de este municipio, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1. Ámbito de competencia.

1. El Ayuntamiento de Huesa presta la obligación de abastecimiento de agua dentro del área de cobertura, mediante el Servicio Municipal de Agua, en forma de gestión directa, de acuerdo con lo definido y preceptuado en la legislación de Régimen Local vigente.
2. El agua, constituye un patrimonio común cuyo valor debe ser reconocido a todos. El deber de economizarla y de utilizarla cuidadosamente compete tanto al servicio como a los usuarios.
3. Se define Área de cobertura para el suministro de agua potable en el término municipal de Huesa al área clasificada como Suelo Urbano, y Asentamientos Urbanísticos por las normas urbanísticas vigentes en el término municipal de Huesa, comprendiendo las pedanías de Ceal y El Cerrillo.

SEGUNDO. Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho boletín.

TERCERO. Entender definitivamente adoptado este acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

CUARTO. Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Huesa, 11 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**2023/2842** *Aprobación del estudio de viabilidad económica para la concesión del servicio de Gestión del gimnasio municipal.*

#### **Anuncio**

Don Pedro López Lériida Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2023 se ha aprobado el estudio de viabilidad económica financiera para la contratación de la concesión del servicio de gestión del Gimnasio municipal de Jabalquinto situado en la Plaza de la Libertad s/n de Jabalquinto para una duración de dos años con posibilidad de dos prorrogas anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público se acuerda la exposición al público del citado estudio de viabilidad económica por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dentro de dicho plazo podrán formularse alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse formulado alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Jabalquinto, 23 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2023/2868** *Nombramientos de Funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.*

#### **Anuncio**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal funcionario que a continuación se detalla:

Que por Resolución de Alcaldía número 2023-2713, de fecha 24/05/2023, se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina a doña Ana María García García DNI \*\*\*1773\*\* Denominación: Administrativa, con código de plaza FN.C1.011, Grupo C1, Administración General, subescala Administrativo.

Que por Resolución de Alcaldía número 2023-2712, de fecha 24/05/2023, se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina a doña Gemma Ruiz Amaro DNI \*\*\*4399\*\* Denominación: Administrativa, con código de Plaza FN.C1.010, Grupo C1, Administración General, subescala Administrativo.

Que por Resolución de Alcaldía número 2023-2711, de fecha 24/05/2023, se nombra Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina a don Antonio Clemente Esteban DNI \*\*\*4103\*\* Denominación: Administrativa, con código de Plaza FN.C1.009, Grupo C1, Administración General, subescala Administrativo.

Que por Resolución de Alcaldía número 2023-2717, de fecha 24/05/2023, se nombra Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina a don Jose Miguel Garvín Vic DNI \*\*\*4153\*\* Denominación: Coordinador Deportes, con código de Plaza FN.A2.017, Grupo A2, Administración Especial, subescala Técnico/ Media.

Que por Resolución de Alcaldía número 2023-2715, de fecha 24/05/2023, se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina a doña Silvia María Gómez Navarro DNI \*\*\*3189\*\* Denominación: Administrativa, con código de Plaza FN.C1.013, Grupo C1, Administración General, subescala Administrativo.

Que por Resolución de Alcaldía número 2023-2716, de fecha 24/05/2023, se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina a doña Gema Donaire del Amo DNI \*\*\*3221\*\* Denominación: Administrativa, con código de Plaza FN.C1.007, Grupo C1, Administración General, subescala Administrativo.

Que por Resolución de Alcaldía número 2023-2714, de fecha 24/05/2023, se nombra Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina a doña Vanessa Cano

Fragueiro DNI \*\*\*3142\*\* Denominación: Auxiliar Administrativa, con código de Plaza FN.C2.014, Grupo C2, Administración General, subescala Auxiliar Administrativo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Carolina, 24 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/2567** *Fe de erratas del edicto número 2023-2238.*

#### **Edicto**

Fe de erratas:

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 87 de 08/05/2023, edicto número 2023/2238 Aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos/as excluidos/as de varias plazas de personal laboral fijo-discontinuo proceso de estabilización, nombramiento Tribunal y constitución del mismo.

Páginas 8805 y 8806.

Donde pone: "Caballero Cano Melina".

Debe decir: "Caballero Caro Melina".

La Iruela, 9 de mayo de 2023.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/2568** *Aprobación de la Tasa y Ordenanza fiscal para edificaciones varias.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 28 de abril de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Tasa por la expedición de certificación administrativa de edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo, ubicadas en suelo no urbanizable y de aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del suelo, situadas en suelo urbano y urbanizable, según Disposición Transitoria Quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como la expedición de resolución administrativa de declaración de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, según artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 11 de mayo de 2023.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/2569** *Aprobación provisional del Plan Local de Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de la Iruela.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de abril de 2023, aprobó, provisionalmente, el Plan Local de Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de La Iruela.

Se somete el mismo a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el contenido del Plan Local de Infraestructuras y Equipamientos deportivos de La Iruela en el portal web del ayuntamiento de la Iruela ([pstlairuela.es](http://pstlairuela.es)) con objeto de dar audiencia a Diputación Provincial, a Federaciones y a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 11 de mayo de 2023.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/2570** *Aprobación cambio denominación de calle de la localidad.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de abril de 2023, se ha aprobado, inicialmente, el cambio de nombre de la calle "Avda. Cronista y Párroco don Rufino Almansa Tallante", pasando a denominarse Calle "Don Rufino Almansa Tallante", abriéndose un periodo de información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, a fin de que todo aquel que lo estime conveniente pueda presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas, en la Secretaría del Ayuntamiento de la Iruela, en horario de oficina de 09:00h a 14:00. Trascurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamaciones ni sugerencias de ningún tipo, el acuerdo quedara elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 11 de mayo de 2023.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2023/2554** *Aprobación del padrón de Tasas por la prestación del servicio de la Escuela de Teatro.*

#### Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
10/05/2023	Tasas servicio Escuela Municipal de Teatro	Mayo 2023	220,00 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2023/2560** *Aprobación del Padrón de la Tasa de recogida de Basura en Las Casillas, correspondiente al primer trimestre del año 2023.*

#### **Anuncio**

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 1006/2023 de 10 de mayo de 2023, ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa recogida Basura en Las Casillas, correspondiente al primer trimestre del año 2023.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Franquera, 7, de la ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El cobro de los recibos se efectuará durante los días comprendidos ente el día 29 de mayo al 31 de julio de 2023, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 26 de junio de 2023.

Transcurrido el período indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 11 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2023/2855** *Aprobación y puesta al cobro del Padrón de la tasa de Agua, Basura y Saneamiento correspondiente al segundo trimestre 2023.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución nº 1117/2023, de 24 de mayo de 2023, dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos, se ha aprobado el padrón correspondiente a Tasa por Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura, del municipio de Martos, correspondiente al segundo trimestre del año 2023.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado el expediente en las Oficinas de Aqualia, sita en Avenida Aceituneros, 4- BJ, pudiendo los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en lo referenciados padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro de los recibos se efectuara durante los días comprendidos entre el 1 de junio al 1 de agosto de 2023 o inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados el día 19 de junio de 2023. Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o, mediante dinero de curso legal en las Oficinas de Aqualia, sita en Avda. de los Aceituneros, 4-Bj, de lunes a viernes, y, de 9 a 13 horas.

Martos, 24 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

**2023/2573** *Publicación de nombramiento funcionaria de carrera.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
ANTONIA MONTALVO MARIN	2600*****

Característica de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	ADMINISTRACION GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVO
Denominación	ADMINISTRATIVO
Nº de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Montizón, 11 de mayo de 2023.- El Alcalde, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

**2023/2846** *Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de estabilización, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a.*

### Anuncio

Que con fecha 24 de mayo de 2023 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 2023-0084 que transcrita literalmente establece: “Terminado el plazo de subsanación establecido en la Resolución de Alcaldía nº 2023-0040 de fecha 21 de marzo de 2023 en la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para el proceso de estabilización, como funcionario/a de carrera, de una plaza de arquitecto/a técnico/a mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobada para la estabilización del personal temporal por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 245, de 28 de diciembre de 2021.

Que tras haber seguido el procedimiento de publicación que la legislación exige:

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 238 de 13 de diciembre de 2022 se publican las Bases y Convocatoria para el proceso de estabilización.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 7 de 12 de enero de 2023 se publica Anuncio de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, de bases y convocatoria para el proceso de Estabilización de varias plazas y en el Boletín Oficial del Estado nº 17 de 20 de enero de 2023, aparece publicado Resolución de 13 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0040 de fecha 21/03/2023 ha sido publicada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para el proceso de estabilización como funcionario/a de carrera de una plaza de arquitecto/a técnico/a, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 57 de fecha 24 de marzo de 2023, aparece publicada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de estabilización, como funcionario/a de carrera, una plaza de arquitecto/a técnica estableciéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

En virtud de la Base Novena de las Bases Específicas del proceso selectivo, finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sr Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias.

*Resuelvo:*

*Primero:* No se ha presentado ninguna alegación por lo que el/la aspirante con DNI nº \*\*5194\*\*B queda excluido/a definitivamente.

*Segundo:* Elevar a definitiva la lista de Admitidos/as y Excluidos/as provisional para participar en la convocatoria para el proceso de estabilización como funcionario/a de carrera de una plaza de arquitecto/a técnico/a.

*Tercero:* El Tribunal Calificador para Arquitecto/a técnico/a estará constituido, en virtud de lo dispuesto en la Base Décima de las Bases Específicas del Proceso Selectivo.

Tras la petición que esta Entidad realiza a la Diputación Provincial de Jaén para la designación de Tribunal, según el artículo 44 b) del Reglamento de la Asistencia Técnica y Material de la Excm. Diputación de Jaén a los Municipios de la Provincia, la Sra. Diputada de Recursos Humanos ha dictado con fecha de 12 de mayo de 2023 la Resolución número 1583, quedando el Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: Julio Martínez Moreno

Suplente: Francisco Javier Millán Miralles

Vocales:

Titular: Diego Ginés Mañas

Suplente: María Antonia Ortega Ramírez

Titular: Javier Arias Buendía

Suplente: José Ángel Ballesteros Cobos

Titular: Ana Molero Pérez

Suplente: Mirian González Peña

Secretario/a:

Titular: Concepción González Orduña

Suplente: María Luz Ureña Tudela

La fecha de examen es el 28 de junio a las 12:00 horas en la Sala de Imprenta de La Diputación Provincial de Jaén.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público los/as aspirantes podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

*Cuarto:* Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, o plantear

recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Quinto:* Dicha Resolución, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, así como en la web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos meramente informativos, de acuerdo con el artículo 45, apartado 1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Convocatoria. Lo que se hace público para general conocimiento”.

Santiago-Pontones, 24 de mayo de 2023.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

**2023/2847** *Relación definitiva de admitidas/os y excluidas/os en el proceso de estabilización, como personal laboral fijo, de varias plazas.*

### **Anuncio**

Que con fecha 24 de mayo de 2023 se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 2023-0081 que transcrita literalmente establece que: “Terminado el plazo de subsanación establecido por Decreto de Alcaldía nº 2023-0033 de fecha 15 de marzo de 2023 en la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para el proceso de estabilización como personal laboral fijo de varias plazas, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobada para la estabilización del personal temporal por resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 245, de 28 de diciembre de 2021.

Que tras haber seguido el procedimiento de publicación que la legislación exige:

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 238 de 13 de diciembre de 2022 se publican las Bases y Convocatoria para el proceso de estabilización.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 7 de 12 de enero de 2023 se publica Anuncio de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, de bases y convocatoria para el proceso de Estabilización de varias plazas y en el Boletín Oficial del Estado nº 17 de 20 de enero de 2023, aparece publicado Resolución de 13 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Por Resolución nº 2023-0033 de fecha 15 de marzo de 2023, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as provisionales en el proceso de estabilización, como personal laboral fijo, de varias plazas.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 54 de fecha 21 de marzo de 2023, aparece publicada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as provisionales en el proceso de estabilización, como personal como personal laboral fijo, de varias plazas, estableciéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

En virtud de la Base Novena de las Bases Especificas del proceso selectivo, finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sr Alcalde, dictará

nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias.

*Resuelvo:*

*Primero:* No se ha presentado ninguna alegación por ninguno/a de los candidatos/as excluidos/as.

*Segundo:* Elevar a definitiva la lista de Admitidos/as y Excluidos/as provisional para participar en la convocatoria para el proceso de estabilización como personal laboral fijo de varias plazas.

*Tercero:* El Tribunal Calificador para varias plazas estará constituido, en virtud de lo dispuesto en la Base Décima de las Bases Específicas del Proceso Selectivo.

Tras la petición que esta Entidad realiza a la Diputación Provincial de Jaén para la designación de Tribunal, según el artículo 44 b) del Reglamento de la Asistencia Técnica y Material de la Excm. Diputación de Jaén a los Municipios de la Provincia, la Sra. Diputada de Recursos Humanos ha dictado con fecha de 12 de mayo de 2023 la Resolución número 1583, quedando el Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente/a:**

Titular: Julio Martínez Moreno

Suplente: Francisco Javier Millán Miralles

**Vocales:**

Titular: Diego Ginés Mañas

Suplente: María Antonia Ortega Ramírez

Titular: Javier Arias Buendía

Suplente: José Ángel Ballesteros Cobos

Titular: Ana Molero Pérez

Suplente: Mirian González Peña

**Secretario/a:**

Titular: Concepción González Orduña

Suplente: María Luz Ureña Tudela

Este Tribunal se va a constituir en la Sala de Imprenta de la Diputación Provincial de Jaén el día 12 de junio de 2023 a las 9:00 horas para la valoración de méritos.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público los/as aspirantes podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cuarto: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la

fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto: Dicha Resolución, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, así como en la web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos meramente informativos, de acuerdo con el artículo 45, apartado 1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Convocatoria. Lo que se hace público para general conocimiento”.

Santiago-Pontones, 24 de mayo de 2023.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

**2023/2848** *Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de estabilización, como personal laboral fijo, de una plaza de Trabajador/a Social.*

### **Anuncio**

Que con fecha 24/05/2023 se ha dictado resolución de Alcaldía nº 2023-0083 que transcrita literalmente establece que: “Terminado el plazo de subsanación establecido en la Resolución de Alcaldía nº 2023-0034 de fecha 16/03/2023, y tras ser modificado por error material por Decreto de Alcaldía nº 2023-0035 de fecha 17/03/2023, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para el proceso de estabilización como personal laboral fijo de de una plaza de trabajador/a social , mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobada para la estabilización del personal temporal por resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en BOP número 245, de 28 de diciembre de 2021.

Que tras haber seguido el procedimiento de publicación que la legislación exige:

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 238 de 13 de diciembre de 2022 se publican las Bases y Convocatoria para el proceso de estabilización.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 7 de 12 de enero de 2023 se publica Anuncio de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, de bases y convocatoria para el proceso de Estabilización de varias plazas y en el Boletín Oficial del Estado nº 17 de 20 de enero de 2023, aparece publicado Resolución de 13 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0034, y tras ser modificado por error material por Decreto de Alcaldía nº 2023-0035, de fecha 17/03/2023 ha sido publicada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para el proceso de estabilización como personal laboral fijo de de una plaza de trabajador/a social, mediante el sistema de concurso-oposición

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 56 de fecha 23 de marzo de 2023, aparece publicada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de estabilización, como personal como personal laboral fijo, una plaza de trabajador/a social, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

En virtud de la Base Novena de las Bases Específicas del proceso selectivo, finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sr Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias.

*Resuelvo:*

*Primero.*- No se ha presentado ninguna alegación por lo que el/la aspirante con DNI nº \*\*1214\*\*A queda excluida definitivamente.

*Segundo.*- Elevar a definitiva la lista de Admitidos/as y Excluidos/as provisional para participar en la convocatoria para el proceso de estabilización como personal laboral fijo de una plaza de trabajador/a social.

*Tercero.*- El Tribunal Calificador para Trabajador/a social estará constituido, en virtud de lo dispuesto en la Base Décima de las Bases Específicas del Proceso Selectivo.

Tras la petición que esta Entidad realiza a la Diputación Provincial de Jaén para la designación de Tribunal, según el artículo 44 b) del Reglamento de la Asistencia Técnica y Material de la Excm. Diputación de Jaén a los Municipios de la Provincia, la Sra. Diputada de Recursos Humanos ha dictado con fecha de 12 de mayo de 2023 la Resolución número 1583, quedando el Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Julio Martínez Moreno

Suplente: Francisco Javier Millán Miralles

Vocales:

Titular: Diego Ginés Mañas

Suplente: María Antonia Ortega Ramírez

Titular: Javier Arias Buendía

Suplente: José Ángel Ballesteros Cobos

Titular: Ana Molero Pérez

Suplente: Mirian González Peña

Secretario/a:

Titular: Concepción González Orduña

Suplente: María Luz Ureña Tudela

La fecha de examen es el 28 de junio a las 10:00 horas en la sala de Imprenta de la Diputación Provincial de Jaén.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público los/as aspirantes podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

*Cuarto.*- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la

notificación/publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Quinto.*- Dicha Resolución, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, así como en la web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos meramente informativos, de acuerdo con el artículo 45, apartado 1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Convocatoria. Lo que se hace público para general conocimiento”.

Santiago-Pontones, 24 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**2023/2549** *Acuerdo del Pleno de fecha 06/03/2023 del Ayuntamiento de Siles por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 56 de 23 de marzo de 2023, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Siles, adoptado en sesión de fecha 6 de marzo de 2023, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza fiscal modificada:

Texto íntegro del Acuerdo del Pleno de fecha 06/03/2023 del Ayuntamiento de Siles por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (para adaptarla a la actualización de coeficientes PGE 2023 BOE núm. 308 de 24/12/2022).

Visto que con fecha 21/02/2023 por Providencia de Alcaldía se incoa el expediente justificando se considera oportuno y necesario la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA debido a los cambios que se han producido:

La Ley de Presupuestos Generales del estado para 2023 (BOE núm. 308 de 24/12/2022) ha procedido a la actualización de coeficientes máximos previstos a aplicar al valor de los terrenos en función del período de generación del incremento del valor, para la determinación de la base imponible el IIVTNU.

Y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal propuesta.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto que se emitió por la Intervención informe del cumplimiento de la normativa aplicable.

Visto que se emitió Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación (10 de los 11 que de hecho y derecho la componen).

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://siles.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Preámbulo

Conforme establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Respecto al principio de necesidad y eficacia, la iniciativa está justificada por el interés general de garantizar recursos para la ejecución de las políticas públicas, siendo el instrumento que la Ley reserva para dicha regulación.

En este mismo sentido se respeta el principio de proporcionalidad toda vez que es el único instrumento que puede regular la materia fiscal. Igualmente, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo establece, predecible, integrado, claro y de certidumbre, respetándose así el principio de seguridad jurídica.

Mediante su publicación en el Portal de Transparencia Municipal y en la exposición pública tras la aprobación inicial se garantiza el principio de transparencia, materializado con el acceso sencillo, universal y actualizado al texto.

La iniciativa no conlleva cargas administrativas innecesarias, racionalizando la gestión de los recursos públicos, dando cumplimiento al principio de eficiencia.

Así, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo cuyo hecho imponible está constituido por el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto como consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito
- b) Negocio jurídico "mortis causa", sea testamentario o "ab intestato".
- c) Enajenación en subasta pública.
- d) Expropiación forzosa.

Artículo 2º. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el declarado apto para urbanizar por las normas subsidiarias, el urbanizable o asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y/o alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana. En todo caso tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los que así estén calificados a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3º. Supuestos de no sujeción.

1. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferente entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, con las reglas recogidas en el apartado quinto del artículo 104 del RD Leg. 2/2004.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que

tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento del valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencias del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 38 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 38 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiera la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5º. Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que el importe del coste acreditado supere el del valor catastral del bien.

2. Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus organismos autónomos de carácter administrativo.
- b) La Comunidad Autónoma de Andalucía, la provincia de Jaén, así como los organismos autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.
- c) El municipio de Siles y las entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social.
- f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.
- g) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectados a las mismas.
- h) La Cruz Roja Española.
- i) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.
- j) Las entidades sin fines lucrativos, condicionada a los requisitos establecidos en la Ley 49/2002 relativos al I.B.I.

Artículo 6º. Base Imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a

la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, se podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Se fija un coeficiente reductor del 10 por ciento sobre el valor señalado en los párrafos anteriores que pondere su grado de actualización.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Se establece, en los términos recogidos en este apartado, una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes siguientes:

a) La reducción se aplicará, respecto de cada uno de los 5 primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) La reducción será:

Para el primer año, el 60 por ciento.

Para el segundo año, el 48 por ciento.

Para el tercer año, el 36 por ciento.

Para el cuarto año, el 24 por ciento.

Para el quinto año, el 12 por ciento.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, según el periodo de generación del incremento de valor, los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del RD Leg. 2/2004, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7º. Tipo de Gravamen y Cuota tributaria.

1. Los tipos de gravamen del Impuesto serán los siguientes:

- a) Periodo de hasta cinco años: 21 %
- b) Periodo de hasta diez años: 23 %
- c) Periodo de hasta quince años: 24 %
- d) Periodo de hasta veinte años: 26 %

2. La cuota de este impuesto se determinará aplicando sobre la base imponible resultante el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 8º. Bonificaciones.

1. Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, y siempre que ésta constituya vivienda habitual del adquirente durante un plazo no inferior a cinco años a partir de la fecha de la liquidación, disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota.

Artículo 9º. Devengo.

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El período de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el Impuesto. Para su determinación se tomarán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las

fracciones de año.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, la de fallecimiento de cualquiera de los que lo firmaron o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

4. El período de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

Artículo 10º. Devengo del Impuesto: Normas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo; el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Artículo 11º. Gestión.

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las HH. LL; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las HH. LL; y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento, declaración establecida por el mismo a tal efecto, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

4. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

5. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

6. El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58//2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

#### Artículo 12º. Régimen de autoliquidación

1. A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de SILES o el Organismo delegado podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

#### Artículo 13º. Obligación de comunicación.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 11º están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 4º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

c) Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación

de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 14º. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las HH. LL

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la aplicación directa hasta la modificación de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final. Aprobación, entrada en vigor y modificación.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 6 de marzo de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Siles, 10 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2023/2869** *Requerimiento subsanación solicitudes de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar, curso 20223/24.*

#### Anuncio

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2023 se acordó la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso 2023/2024 destinadas a las familias empadronadas en Torredonjimeno que tengan personas a su cargo escolarizados/as en 1º y 2º ciclo de Educación Infantil, Bachillerato y Ciclos Formativos, así como la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2023/2024 destinadas a las familias empadronadas en Torredonjimeno que tengan menores a su cargo escolarizados/as en 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria (Extractos BOP 28/04/2023).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 22/05/2023 y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en las Bases Reguladoras, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio de subsanación, encontrándose en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas de ambas convocatorias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 23 de mayo de 2023.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2023/2557** *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Edicto**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de Alcaldía de fecha de 10/05/2023 se ha resuelto delegar en el Sr. Concejal de este Ilmo. Ayuntamiento, don Francisco Torres Torres, la competencia para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 01 de julio de 2023 entre doña Natalia Jumillas Calabria y don Javier Lara torres, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torreperogil, 10 de mayo de 2023.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2023/2548** *Exposición pública del Padrón del Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2023, zona 3 Grandes Consumidores marzo de 2023.*

#### **Anuncio**

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2023, ha sido aprobado el Padrón Contributivo por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2023, zona de facturación nº 3 y a la facturación mensual de marzo de 2023 de Grandes Consumidores.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 05 al 25 de mayo de 2023 y para G.C. del 05 al 25 de abril de 2023. El ingreso se podrá realizar de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del servicio de aguas, ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU, avda. de la Libertad, 3 Bajo. o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, 27 de abril de 2023.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2023/2550** *Resolución de Alcaldía número 2023-0386, de 05/05/2023, del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Personal laboral fijo, en jornada parcial con la denominación de Operario de Servicios Múltiples.*

#### Edicto

Vista la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Personal laboral fijo, jornada parcial, en la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Grupo 5, Operario de Servicios Múltiples, dentro de la Oferta de Empleo Público de estabilización de 2022.

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA/Nº
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	26/09/2022
Anuncio Convocatoria y las Bases en el BOP	05/10/2022
Anuncio BOE	14/03/2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

*Resuelvo:*

*Primero.* Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

- Luis Calabria Barrero con DNI: \*\*\*1229\*\*

Excluidos: Ninguno.

*Segundo.* Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Vilches.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Vilches, 11 de mayo de 2023.- La Alcaldesa Accidental, RAMONA FERNÁNDEZ ORTEGA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2023/2555** *Resolución de Alcaldía número 2023-0391, de fecha 11/05/2023, del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Monitor/a de Programas Comunitarios vacantes en la plantilla municipal.*

#### Edicto

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2023-0391, de fecha 11/05/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por turno libre, de dos plazas de personal laboral fijo-discontinuo en la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase técnica, Grupo 4, Monitor/a de Programas Comunitarios, del tenor literal siguiente:

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

NIF	NOMBRE
***4989**	Marta Cazorla Martínez

Excluidos:

NIF	NOMBRE	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***7984**	Adrián Carrasco Sánchez	(2) y (3)
***9546**	Marina del Valle Olivares	(2) y (3)
***0586**	Yolanda Rodríguez Rodríguez	(4)
***3579**	Rocio Muñoz de Viguera	(3)
***5300**	Virginia Padilla Martos	(2) y (3)
***0170**	María Dolores Hernández Juan	(2)

Motivos de exclusión:

- (1) No aporta la titulación de acceso requerida
- (2) No aporta certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
- (3) No aporta permiso de conducir
- (4) No aporta Anexo I o no se encuentra debidamente firmado
- (5) No aporta Anexo II o no se encuentra debidamente firmado

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es>.

Vilches, 11 de mayo de 2023.- La Alcaldesa Accidental, RAMONA FERNÁNDEZ ORTEGA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# CONSORCIO COMARCAL "AGUAS EL RUMBLAR". JAÉN

**2023/2909** *Aprobación definitiva del expediente número 2/2023 de Crédito Extraordinario. Consorcio de Aguas el Rumblar.*

### Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario núm. 2/2023, en el Presupuesto del Consorcio de Aguas el Rumblar, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Estado de Gastos.

Aumentos

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	201.639,66
<b>Total</b>		<b>201.639,66</b>

2 ) Financiación.

Remanente Tesorería

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos Financieros	201.639,66
<b>Total</b>		<b>201.639,66</b>

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos legales expresados.

Jaén, 26 de mayo de 2023.- El Presidente-Delegado de los Consorcios Agua (P.D. Resol. 719 de 11-07-19),  
JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN JAÉN.

**2023/2562** *Anuncio de exposición pública de deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de los Llanos de Arón", en el tramo I a su paso por la urbanización "Ciudad Jardín", en el paraje "Entrecaminos", en el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén).*

### **Anuncio**

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CAÑADA REAL DE LOS LLANOS DE ARÓN", EN EL TRAMO I A SU PASO POR LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN", EN EL PARAJE "ENTRECAMINOS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN.

Expediente: VP-00007/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

### *Acuerdo*

*Primero:* La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente: VP-00007/2023.

Denominación: Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de los Llanos de Arón", en el tramo I a su paso por las urbanización "Ciudad Jardín", en el paraje "Entrecaminos", en el término municipal de La Guardia de Jaén, provincia de Jaén.

Promovido por: Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén.

En el procedimiento: Deslinde Parcial de Vía Pecuaria.

*Segundo:* La publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero:* Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal web de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia, apartado Información Jurídica, subapartado Documentos sometidos a información pública, o bien directamente a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todosdocumentos.html>, o bien, <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las oficinas de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén, sita en Calle Doctor Eduardo García-Triviño López, n.º 15-3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes previa cita en el teléfono 670943292, salvo días festivos, así como en el Ayuntamiento La Guardia de Jaén (Jaén).

*Cuarto:* Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Jaén, 2 de mayo de 2023.- La Delegada Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul , MARÍA JOSÉ LARA SERRANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

**2023/2844** *Acta de la Mesa de Negociación del convenio colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Jaén.*

### Edicto

REFERENCIA: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos  
EXPEDIENTE: 23/01/0089/2023  
CÓDIGO CONVENIO: 23000075011982

Vista el acta de fecha 12/05/2023 suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Jaén, por medio de la cual se acuerda dar nueva redacción al artículo 44 del citado Convenio, con entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial con fecha 23/05/2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, *acuerda:*

*Primero.-* Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.-* Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO DE SIDEROMETALURGIA PARA PROVINCIA DE JAEN**

Presidente:

Manuel Jesús Colmenero López.

En representación de los Trabajadores:

UGT.: Domingo Ocaña Fernández.

CCOO.: Ángel Lahita Cabrera.

Por la representación de los Empresarios:

Juan Carlos García Morillas, Rafael Luque Moreno. (FDM)

En la ciudad de Jaén, siendo las 9:30 horas del día 12 de mayo de 2023, se reúnen las personas relacionadas anteriormente, en el Salón de Actos de UGT, sito en el Paseo de la Estación 30, 5 Planta, que ofrece condiciones de espacio y ventilación suficientes y necesarias para el desarrollo de este encuentro.

Abierto el acto, y tras tomar la palabra en sucesivas ocasiones cada una de las partes, se acuerda dar la siguiente redacción al artículo que se cita del Convenio Colectivo:

Artículo 44. Plus de Hospitales.

Se establece un complemento salarial que devengarán aquellos trabajadores/as incluidos dentro del ámbito personal de aplicación del Convenio que realicen toda su jornada laboral anual en un hospital o centro de salud. El importe de dicho plus será de 4,15 € euros por día efectivamente trabajado en un hospital o centro de salud para el año 2023, 4,23 € para el año 2024 y 4,31 € para el año 2025.

Para el trámite de presentación en el REGCON, se apodera a Domingo Ocaña Fernández.

No habiendo nada más que tratar y siendo las 11 horas del día señalado se da por finalizada la jornada.

Jaén, 24 de mayo de 2023.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN.

**2023/2832** *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y Jaén por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa para la modificación del proyecto y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación fotovoltaica Albornes Solar, de 85,00 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica doña María y la línea aérea de 132 kV L/doña María-Promotores Guadame en las provincias de Córdoba y Jaén.*

#### **Anuncio**

Expediente: PFot-310.

ANUNCIO del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y Jaén por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa para la modificación del proyecto y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación fotovoltaica Albornes Solar, de 85,00 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica doña María y la línea aérea de 132 kV L/doña María–Promotores Guadame en las provincias de Córdoba y Jaén.

A los efectos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa para la modificación del proyecto y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación fotovoltaica Albornes Solar, de 85,00 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica doña María y la línea aérea de 132 kV L/doña María–Promotores Guadame en las provincias de Córdoba y Jaén.

La instalación fotovoltaica Albornes Solar, la subestación eléctrica doña María y la línea aérea de 132 kV L/doña María–Promotores Guadame han obtenido declaración de impacto ambiental (DIA) favorable mediante Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Así mismo, estas infraestructuras han obtenido autorización administrativa previa (AAP) mediante la Resolución de 18 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas.

A los proyectos que han obtenido la declaración de impacto ambiental se les ha realizado las siguientes modificaciones al objeto de que la futura instalación fotovoltaica Alcudia Solar pueda utilizar las mismas infraestructuras de evacuación tramitadas en el presente

expediente:

- Modificaciones de la ST doña María 132/30 kV:
- Aumento de la capacidad de transformación de 160 MVA a 225 MVA.
- Aumento de la superficie de la subestación, dentro del perímetro autorizado para la planta Albornez Solar, para posibilitar la futura instalación de los equipos que utilice Alcudia Solar para su evacuación.
- Modificaciones de la L/doña María–Promotores Guadame:
- Sustitución del conductor LA-380 simplex por LA-380 dúplex.
- Cambio del tipo de apoyo para los apoyos 68 y 71.
- Desplazamiento del apoyo 9 una distancia de 60 m en la misma alineación.

El peticionario manifiesta que dichas modificaciones no son objeto por sí mismas de una evaluación de impacto ambiental ordinaria ni simplificada, de acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo del artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que la tramitación de la presente solicitud no requiere una nueva evaluación ambiental. Dicho extremo se acredita en el Documento justificativo de innecesariedad de evaluación ambiental.

Así mismo, el peticionario manifiesta que en el diseño de los proyectos de ejecución de las instalaciones FV Albornez Solar, Subestación transformadora ST doña María 132/30 kV y L/doña María Promotores Guadame se han tenido en cuenta los condicionantes impuestos en la mencionada DIA y AAP.

Para la instalación fotovoltaica Albornez Solar, de 85,00 MW de potencia instalada y la subestación eléctrica doña María, las modificaciones implementadas a los proyectos para el cumplimiento de los condicionantes de la AAP y de la DIA cumplen todas las condiciones establecidas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, no requiriéndose por tanto de Autorización Administrativa Previa para la modificación de los proyectos. Para el caso de la línea aérea de 132 kV L/doña María-Promotores Guadame, la modificación del trazado de la línea entre los apoyos 61 y 68 requerirá en el futuro declaración, en concreto de utilidad pública, por lo que según dicho artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, se requiere de Autorización Administrativa Previa para la modificación del proyecto respecto a la emitida con fecha 21 de abril de 2023.

Peticionario: Albornez Solar, S.L.U. (C.I.F.: B-88184510)

Domicilio: Calle Gran Vía, N°6, 4ª Planta–28006 Madrid (Madrid)

Denominación:

- Proyecto oficial de ejecución L/132 kV doña María–Promotores Guadame
- Proyecto constructivo FV Albornez Solar de 99,86 MWp y 85 MWinst
- Proyecto de ejecución Subestación transformadora ST doña María 132/30 kV

Descripción: Se trata de construir una planta solar fotovoltaica de 100 MW de potencia pico y 85 MW de potencia instalada, cuyo fin es la generación de energía eléctrica a media tensión (30 kV). Posteriormente, se elevaría la tensión en la Subestación Transformadora ST doña María 132/30 kV, ubicada dentro del perímetro de Albornez Solar y compartida con otras instalaciones de generación. Tras esto, y mediante la Línea L/132 kV doña

María–Promotores Guadame, se llegaría a la Subestación Transformadora Promotores Guadame. En esta Subestación se elevaría nuevamente la tensión y mediante una Línea de 400 kV se inyectaría en la Subestación Guadame 400 kV. Tanto la Subestación elevadora Promotores Guadame como la Línea de 400 kV no son objeto de este expediente.

Campo generador: módulos de 590 Wp de potencia máxima agrupados para cada planta en cadenas de 32 unidades en serie montadas sobre estructuras de seguimiento de dos cadenas del este al oeste con una separación de 10,5 metros o similar.

Inversores: en cada planta habrá 34 inversores Sunny Central 2500-EV o similar de 2500 kVA de potencia AC a 30°C y 50°C agrupados en estaciones de potencia con dos cuadros eléctricos que agrupan 1 o 2 inversores. Serán regulados para obtener en el punto de conexión la potencia de 74,5 MW nominales.

Transformadores: de 5.000 y 2.500 kVA de potencia nominal a 35°C.

Subestación doña María: con un primer nivel de 30 kV y un segundo nivel de tensión de evacuación del parque a 132 kV; dichos niveles se materializarán, respectivamente, en dos parques interiores a 30 kV con dos embarrados y un parque exterior a 132 kV, con una única posición de línea-transformador.

Línea eléctrica: línea eléctrica de alta tensión a 132 kV con una longitud de 21,59 km, con apoyos de celosía tipo simple circuito, disposición tresbolillo entre las subestaciones doña María y Promotores Guadame. Consta de un total de 74 apoyos y 16 alineaciones.

Superficie total a ocupar: FV Albornez Solar - 195 ha

Presupuesto:

- L/132 kV doña María–Promotores Guadame: 2.924.214,62 €
- FV Albornez Solar de 99,86 MWp y 85 MWinst: 39.739.740,96 €
- Subestación transformadora ST doña María 132/30 kV: 3.977.723,57 €

Términos municipales afectados: Provincia de Córdoba: Montoro, Bujalance y Villa del Río; Provincia de Jaén: Lopera y Marmolejo.

Órgano competente para resolver: El órgano sustantivo competente para resolver tanto la modificación de la Autorización Administrativa Previa del proyecto como la Autorización Administrativa de Construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado, puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones descritas en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, sita en la Plaza de la Constitución s/n, 14071 Córdoba, y en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, sita en Plaza de las Batallas 2, 23071 Jaén, y formularse, POR TRIPLICADO EJEMPLAR, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Igualmente se podrán presentar las alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> código de órgano de destino EA0040210- Subdelegación del Gobierno en Córdoba-Área Funcional de Industria y Energía.

Los proyectos también estarán disponibles a través de la sección de informaciones públicas de la página web de la Delegación del Gobierno en Andalucía:

Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía/Proyectos, Campañas e Información / Procedimientos de Información Pública / Procedimiento de información pública instalaciones eléctricas RD 1955/2000, modificado por RDL 23/2020 y Ley 21/2013 Evaluación ambiental, modificada por ley 9/2018 / CÓRDOBA.

[http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html](http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html)

Jaén, 15 de mayo de 2023.- El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, ALBERTO ALDA DÍAZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

**2023/2912** *Concesión de locales por la Junta Electoral de Zona de Úbeda.*

#### **Edicto**

Doña María Teresa Hurtado Peña, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Úbeda.

#### **Hago saber:**

D.<sup>a</sup> María Teresa Hurtado Peña, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la L. O. 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General, hago saber: que vistas las solicitudes presentadas, así como las preferencias manifestadas, en relación con lo dispuesto en el art. 57 de la LOREG, una vez dada cuenta los actos solicitados, se acuerda por la JEZ:

Conceder a PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA los siguientes actos:

Auditorio Municipal el día 26 de mayo en horario de 16:00 a 24:00 horas.

Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende la presente a los efectos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Dado en Úbeda a 26 de mayo de 2023. Doy fe y certifico.

Úbeda, 26 de mayo de 2023.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, MARÍA TERESA HURTADO PEÑA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2023/2897** *Atribución de locales y espacios para actos electorales de campaña y resolución de denuncias.*

#### **Anuncio**

?Don Ramón María Luque Cañas, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Villacarrillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57 de la LO 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

#### **Hago saber:**

Que recibidos de las formaciones políticas solicitudes de locales y espacios para la celebración de actos públicos de campaña electoral, se ha reunido la Junta Electoral de Zona a fin de atribuir y autorizar o denegar las mismas, asimismo se han resuelto denuncias formuladas por las formaciones políticas, con el siguiente resultado, documentado en el acta siguiente:

En Villacarrillo, a 24 de mayo de 2023 siendo las 13:00 horas del día de hoy, se constituye la Junta Electoral de Zona de Villacarrillo, a la que asisten todos sus miembros con mi asistencia como Secretario.

El objeto de la misma es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOREG, para la atribución de los locales y espacios para actos públicos de campaña electoral, teniendo en cuenta la petición varias candidaturas y el contenido del art. 57.3 de la LOREG.

A continuación son examinadas por los miembros de la Junta las peticiones de los representantes de las diferentes candidaturas resolviéndose las mismas por unanimidad de la JEZ, y en consecuencia se acuerda:

- Denegar la solicitud del PSOE para el día 26 de mayo en la localidad de Orcera en el Salón del centro de profesores por haber sido ya concedido a otra formación política en acta de esta Junta de 4 de mayo.
- Autorizar la solicitud del PSOE para el 26 de mayo en la localidad de Villanueva del Arzobispo de 20-24 h. Casa de la Cultura Manuel López Fernández.

Asimismo, yo, el Secretario, doy cuenta a la Junta de varias otras cuestiones y denuncias por presuntas infracciones electorales, presentadas en los últimos días que son sometidas a juicio y resolución.

1. Cumplimentado el requerimiento realizado al Ayuntamiento de Segura de la Sierra, para informe, en virtud del denuncia presentada por PP en relación al incumplimiento por parte de PSOE del porcentaje adjudicado para la colocación de carteles y por la colocación en lugares donde no les corresponde, La Junta, por unanimidad ACUERDA:

Desestimar la denuncia, pues con la información recabada del Ayuntamiento según informe detallado, en los lugares habilitados para la propaganda electoral y cartelería, la formación política denunciada cumple con los porcentajes correspondientes. No obstante, constando en el mismo informe que existe cartelería y propaganda electoral en diversas ubicaciones no habilitadas por esta Junta al efecto, no solo de la fuerza denunciada sino también de la denunciante, esta Junta no entra a resolver al no haber sido objeto de denuncia.

2. En relación a la denuncia formulada por el VOX en Villanueva del Arzobispo el 16 de mayo, en relación a la colocación de carteles en lugares no habilitados al efecto por parte de PSOE, PP y AXV, una vez especificados los lugares por la formación denunciante y habiéndose comprobado que efectivamente no son lugares habilitados al efecto, la Junta, por unanimidad ACUERDA:

Requerir a las formaciones políticas, PP, PSOE y AXV para que retiren a la mayor brevedad posible, los carteles y pancartas colocados en lugares no habilitados para ello en la Plaza Mayor, en la Plaza de España, camino viejo y en el Edificio Antigua Sevillana (Endesa), bajo apercibimiento de iniciar expediente sancionador para el caso de incumplimiento.

3. En relación al escrito presentado por D.<sup>a</sup> Rosa Espino de la Paz en representación del PSOE sobre la papeleta para mailing de la localidad de Santisteban del Puerto, por un error de maquetación de la imprenta, son 7 centímetros más largas que las homologadas, la Junta, por unanimidad, ACUERDA:

A la vista de que en un idéntico supuesto del PP en Puente de Génave, que en principio esta Junta acordó no validar, pero que ha sido resuelto por vía de recurso contra dicho acuerdo por J.E.P., favorablemente, admitiendo la papeleta de mayor largo, en virtud del principio de igualdad, no cabe otra resolución que aceptar y validar la papeleta utilizada para buzoneo del PSOE de Santisteban del Puerto.

4. En relación a la reclamación de la formación JAEN MERECE MÁS, sobre irregularidades en el padrón Municipal de la localidad de Chiclana de Segura, la Junta, por unanimidad, ACUERDA:

No admitir a trámite dicha reclamación al no ser la Junta Electoral de Zona competente para conocer de la misma, conforme al art. 30 de la L.O.R.E.G.:

La Oficina del Censo Electoral tiene las siguientes competencias:

...

f) Resuelve las reclamaciones contra las actuaciones de los órganos que participan en las operaciones censales y en particular las que se plantean por la inclusión o exclusión indebida de una persona en las listas electorales. Sus resoluciones agotan la vía administrativa.

Por lo que deberá ejercitar las acciones correspondientes ante el órgano administrativo oportuno.

En este acto se acuerda remitir copia de la presente acta a los Ayuntamientos afectados de la zona, al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP), así como a los representantes de las candidaturas ante esta Junta Electoral.

Con lo cual se levanta la sesión, la que se documenta mediante el presente acta que firman todos los asistentes en prueba de su conformidad, lo que certifico.

Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende la presente a los efectos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con remisión a la Junta Electoral Provincial de Jaén a los efectos procedentes.

Villacarrillo, 25 de mayo de 2023.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Villacarrillo, RAMÓN MARÍA LUQUE CAÑAS.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR V DE LA ZONA ALTA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR, DE SANTO TOMÉ (JAÉN).**

**2023/2768** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de junio de 2023.*

#### **Edicto**

Por el presente Edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que el próximo día 18 de junio de 2023 (viernes), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria se celebrará Asamblea General Ordinaria, a la cual se les convoca en la Estación Elevadora, con el siguiente:

#### Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Presentación de cuentas del ejercicio 2022.
- 3.- Aprobación del Presupuesto para la campaña 2023.
- 4.- Informe y propuestas de la Presidencia.
- 5.- Ruegos y Preguntas.

El Molar-Cazorla, 16 de mayo de 2023.- El Presidente, ANTONIO LORITE PADILLA.